



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, once (11) de diciembre de dos mil quince (2015)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2014 00186 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JHON CESAR URREA GÓMEZ
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
CARCELARIO – INPEC-

Recuérdese que en Audiencia Inicial de fecha 18 de noviembre de 2015 (fl. 283-286), se concedió el recurso de apelación en el efecto devolutivo, contra el auto que negó la prueba testimonial solicitada por el apoderado de la parte actora, para lo cual, se ordenó remitir copia al Tribunal Administrativo del Meta de la demanda y del acta respectiva, a costa de la parte actora, como lo indica el 324 del CGP, que al respecto señala:

Artículo 324. Remisión del expediente o de sus copias.

(...)

Sin embargo, cuando el juez de primera instancia conserve competencia para adelantar cualquier trámite, en el auto que conceda la apelación se ordenará que antes de remitirse el expediente se deje una reproducción de las piezas que el juez señale, a costa del recurrente, quien deberá suministrar las expensas necesarias en el término de cinco (5) días, **so pena de ser declarado desierto**. Suministradas oportunamente las expensas, el secretario deberá expedirlas dentro de los tres (3) días siguientes.

Ahora bien, como quiera que el recurso fue presentado y sustentado el 18 de noviembre de 2015, el plazo para sufragar el gasto de las piezas procesales señaladas en la referida audiencia vencía el 25 de noviembre de 2015, sin embargo, según el informe secretarial que antecede, la parte actora no sufragó dicho gasto.

En consecuencia, se **DECLARA DESIERTO el RECURSO DE APELACIÓN** de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 324 del CGP.

NOTIFÍQUESE.

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Juez



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **11 de diciembre de 2015** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO **No. 070 del 14 de diciembre de 2015**.

ÁNGELA ANDREA HOYOS SALAZAR
Secretaria